

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA N° 2010070

Santiago, 14 de Junio de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

QUE SE CONSIDERA PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA DIRECCION REGIONAL IQUIQUE POR EL AÑO 2010.

REFERENDACION

Obligación número
Centro de Costo **I. Palma**
Cta. Presupuestaria **22.08.002**
Total Obligación \$ **8.076.720**



Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **HOMERO CARO DIAZ**

R.U.T.: 7.438.171

Dirección : IQUIQUE

Fono : 0

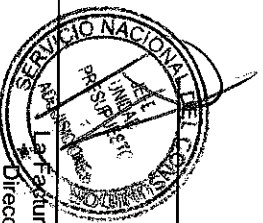
Fax :

Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total	
1	34	RENOVACION CONTRATOS	28	1.00	12122090020000	UN	12.00	673,060.00	0.0	8,076,720.00
Observaciones										
RENOVACION ANUAL DE ARRIENDO DIRECCION REGIONAL IQUIQUE, PRECIO MENSUAL, CORRESPONDE DE ENERO A DICIEMBRE DE2010.										

Total : OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS m/l

Subtotal : 8,076,720.00
I.V.A. : 0.00
TOTAL : 8,076,720.00



La Factura debe ser emitida a nombre del Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0
Dirección: Teatínos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, interesado y Of. de Partes (2)



CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

*Proveer de material de limpieza, para el
año 2010.*

Se adjuntan antecedentes

Si ☒ No ☐

Autorizado por

Jefe Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:

Comprado por:

Regina Yáñez

Juana Ramírez

[Firma]

REF.: Aprueba prórroga contrato de
Arrendamiento de oficinas
Direcciones Regionales Semac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha término contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Último Incremento	Reajuste IPC
1	DR Arica	Villu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	\$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Diaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	\$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo Gonzalez Villamei	3.005.358-3	01/05/008	30/04/11	3 años	\$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	\$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	\$ 850.000	NO	SI	A contar 04/ 2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	\$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	\$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc.Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	\$ 547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	\$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	DR Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	\$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Diaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

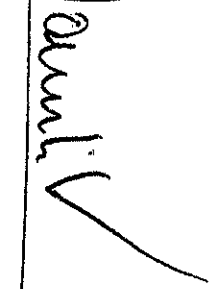
Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el periodo detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, en la Ley N°19.886 y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

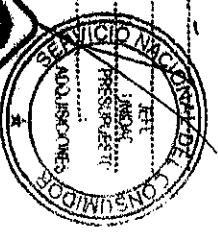
RESUELVO:

- 1.- Prorréguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.
- 2.- Paguesé mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmueble donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales
- 3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.
- 4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.
- 5.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtitulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Antérese, refrendese y comuníquese.


SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL
★
SERGIO CORVALAN VALENZUELA
20,
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Consumidor

REFRENDACION
Obligación número 450.2010
Centro de Costo Instituto
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$



REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 6 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 649

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010, de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta \$	Gastos comunes	Servicios básicos	Último reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Redolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabitable 28/03/10	558.613	No	SI	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones ELMO S.A. 99590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	SI	1.300.000	No	SI	A contar 04/10	IPC trimestral
DR. Temuco	Inversiones Tabuya Ltda. 76043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	SI	No aplica	No aplica
DR. Temuco	José María Ibarra 6.073.668-5	01/03/10	01/03/10	2 años	SI	1.000.000	No	SI	A contar 03/10	IPC trimestral
DR. Puerto Montt	Inversiones Ricos Stange e Hijos Ltda. 86238500-6	26/03/10	31/03/11	2 años	SI	547.657	No	SI	A contar 09/2009	IPC anual
DR. Coyhaique	Héctor Fuenzalida Mardada 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	SI	441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales periodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.





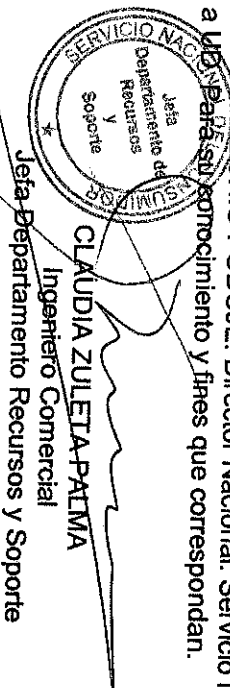
VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguese mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.
- 2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.
- 3.- Igualmente, páguese las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.
- 4.- Imputese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a U.S. para su conocimiento y fines que correspondan.



CLAUDIA ZULETA-PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC

Gabinete – Jurídica – Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

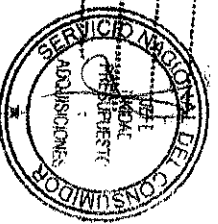
REFRENDACION

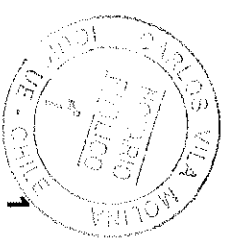
Obligación número

Centro de Costo *Inv.*

Cha. Presupuestaria *22.08.002*

Total Obligación \$ *Seguro Condado*





HOMERO FRANCISCO CARO DÍAZ

A

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

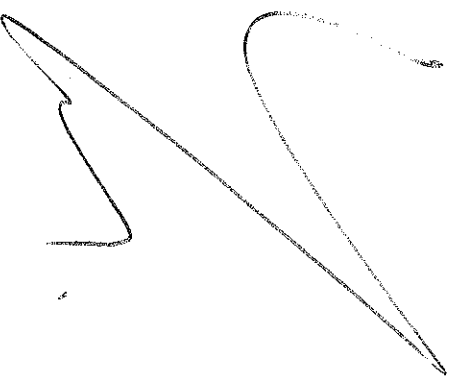
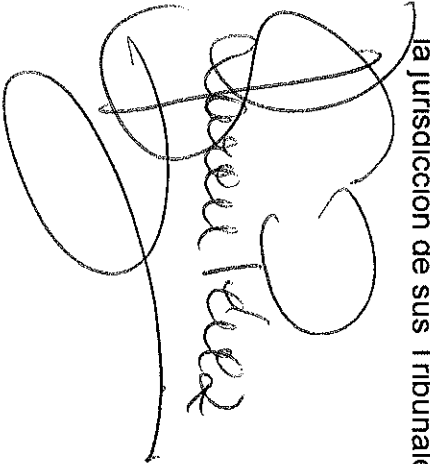
CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO

En Iquique, República de Chile, a 15 días del mes febrero del año dos mil ocho, ante el notario que autoriza, comparecen: por una parte, doña KAREN LORENA PEREZ VARAS, chilena, soltera, funcionaria pública, domiciliada para estos efectos en calle Vivar 470 de la comuna de Iquique, rol único tributario número Catorce millones noventa y ocho doscientos treinta y cinco guión cero, Directora Regional (S) en representación del Servicio Nacional del Consumidor en adelante "el subarrendatario", y por la otra, don HOMERO FRANCISCO CARO DÍAZ, chileno, casado, corredor de propiedades rol único tributario número Siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres guión uno domiciliado en Pedro Prado # 3435 departamento 203 Iquique en adelante "el subarrendador", quienes acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: Que han convenido en celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble urbano que se registró por las disposiciones del Código Civil y por las Cláusulas que siguen:

PRIMERO: Don Homero Caro Díaz es el actual arrendatario del inmueble ubicado en calle Baquedano N° 1093, de la comuna de Iquique, Primera región, el cual recibió en arrendamiento de parte del Bienestar Social de la Armada según contrato de arrendamiento de fecha 01 de mayo del año 2007, el inmueble se encuentra inscrito a fojas 673 N° 845, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año 1974, la que tiene según sus títulos los siguientes deslindes; NORTE: En treinta y cinco metros con propiedad de don Luis Díaz; SUR: en treinta y cinco metros con calle O'Higgins; ESTE: En doce metros con calle Baquedano y al OESTE: En doce metros con propiedad de don José Miguel Cuevas. El rol de avalúo asignado a la propiedad es el quinientos quince guión nueve **SEGUNDO:** Por el presente instrumento Don Homero Caro Díaz sub-arrienda al Servicio Nacional del Consumidor la propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** El sub-arrendatario podrá destinar el inmueble a casa habitación u o fines comerciales permitidos por la

autoridad municipal acorde con el boulevard, y que en ningún caso estén reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres. **CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el día 15 de febrero del año dos mil ocho, fecha en la que el subarrendador hará entrega material del inmueble al subarrendatario.- **QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro años contados desde el día 15 de febrero del dos mil ocho, por lo tanto su vencimiento será el 15 de febrero del año 2012 y se renovará en forma automática por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante carta certificada enviada a la otra al domicilio señalado en la comparecencia, por lo menos sesenta días antes del vencimiento del respectivo periodo, sin perjuicio del derecho que le asiste de notificar esta intención en forma judicial. De no darse el aviso con la anticipación aludida, el contrato se renovará sin más trámites por el periodo de años antes indicado. **SEXTO:** Esta renta, durante todo el tiempo que este vigente el contrato se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el I.P.C. en el mes inmediatamente anterior. La renta mensual de arrendamiento es la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) que el subarrendatario pagará al subarrendador en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su abono en la cuenta corriente número cero uno guión cero dieciséis tres seis ocho del Banco "Corbanca " a nombre de Don Homero Francisco Caro Díaz. En caso de retardo en el pago de la renta, el arrendatario deberá pagar una multa ascendente al cero coma cinco por ciento de la renta de arrendamiento, por cada día de atraso. El recibo de pago de la renta será emitido por el subarrendador al momento de la entrega del comprobante de depósito en la cuenta corriente indicada. Respecto a la renta de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 29 del mismo mes, el arrendatario pagará la suma proporcional a dicho periodo de tiempo y que equivale a la cantidad de \$300.000, cantidad que se pagará en tres cuotas iguales de \$100.000 cada una, conjuntamente con el pago de las rentas mensuales, a partir del mes de marzo y hasta mayo del año 2008, ambos meses inclusive. Asimismo el sub-arrendatario se obliga a pagar al sub-arrendador, por concepto de gastos de corretaje del inmueble objeto del presente contrato, por una sola vez, la suma de \$100.000 (cien mil pesos) monto que será depositado en la cuenta corriente señalada precedentemente, contra entrega de la boleta de honorarios visada por el Director Regional I Región. **SEPTIMO:** El arrendatario estará obligado a pagar en forma conjunta con el pago de la renta de arrendamiento la suma única y total de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) por los consumos de energía eléctrica y agua potable que origine la propiedad sub-arrendada, no siendo esta parte responsable por el pago oportuno del total de dichos servicios. **OCTAVO:** El sub-arrendador entrega al sub-arrendatario el inmueble dado en arrendamiento en buenas condiciones, con todas sus instalaciones concernientes a energía eléctrica, agua potable y alcantarillado en buen estado, conforme al acta de recepción firmada por las partes. **NOVENO:** El sub-arrendatario se obliga a mantener las instalaciones eléctricas, de agua potable, y cada uno de los elementos que los conforman, en especial las puertas, baños, llaves de paso, artefactos e interruptores en buen estado de conservación, siendo de su cargo los costos que ello demande, debiendo, en todo caso, restituirlos a la expiración del contrato en perfecto estado de funcionamiento. **DECIMO:** Todas las mejoras que introduzca el arrendatario en la propiedad quedarán a exclusivo beneficio del dueño, a menos que puedan separarse sin detrimento del inmueble, en cuyo caso serán de beneficio del arrendatario. El arrendatario, previa autorización del arrendador, podrá efectuar en el inmueble las remodelaciones que requiera para el normal funcionamiento de sus dependencias. Todas las remodelaciones se harán bajo responsabilidad del sub-arrendatario y ajustadas a la ordenanza y permisos municipales.- **DECIMO PRIMERO:** El sub-arrendatario se obliga

a restituir el inmueble al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo reciba, salvo el desgaste natural producido por el uso legítimo. Al momento de la restitución, el subarrendatario deberá exhibirle al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes y servicios de energía, agua potable, etcétera. - **DECIMO TERCERO:** En garantía de las obligaciones asumidas por el subarrendatario en este contrato, a favor de la subarrendadora, especialmente del pago de las rentas, conservación del inmueble, pago de consumos, restitución, pago de eventuales multas etcétera, el subarrendatario entrega el equivalente a una renta mensual, esto es \$600.000.- (seiscientos mil pesos) suma que será restituida al arrendatario dentro de los 60 días siguientes al término del contrato previa verificación por la parte arrendadora que el inmueble se encuentra en el estado en que se entregó habida consideración del desgaste natural por el transcurso del tiempo. **DECIMO CUARTO:** Se deja establecido de común acuerdo que si el presente contrato fuese caducado por parte del sub-arrendatario antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, la garantía quedará a total beneficio del sub-arrendador. **DECIMO QUINTO.** Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Firmó ante mí don HOMERO FRANCISCO CARO DIAZ, Cédula de Identidad N°7.438.173-1, y de doña KAREN LORENA PEREZ VARAS, Cédula de Identidad N°14.098.235-0.- Iquique 25 de febrero de 2008.-psg

